

SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO (ABP, ANIMAL BY-PRODUCTS)

Los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH o ABP – Animal By-Products) son las carcasas de animales, partes de animales u otros materiales que proceden de animales pero que no están destinados a la alimentación humana.

Los ABP – Animal By-Products incluyen, entre otros:

- 1) Piensos animales: comida para mascotas, harina de pescado, o determinadas proteínas animales transformadas.
- 2) Productos técnicos: cueros y pieles para peletería, lana o sangre para la elaboración de kits de diagnóstico.
- 3) Abonos y mejoradores del suelo orgánicos: estiércol, guano, y otros productos obtenidos a base de proteínas animales transformadas.

Se clasifican en [categorías 1, 2 o 3](#), según el riesgo que presenten. En la mayor parte de los casos, en el Reino Unido no se pueden importar ABPs de las categorías 1 o 2.

La categoría 1, considerada de alto riesgo, incluye, entre otros productos, carcasas y partes de animales sospechosos de estar infectados por una encefalopatía espongiforme transmisible), carcasas o animales salvajes sospechosos de estar infectados por una enfermedad que humanos u animales pudieran contraer, carcasas usadas en experimentos, residuos de cocina de medios de transporte internacional, etc.

La categoría 2, también de alto riesgo, incluye animales rechazados por mataderos por tener enfermedades contagiosas, carcasas que contienen residuos de tratamientos autorizados, carcasas de ganado muerto, estiércol, etc.

La categoría 3, se considera de bajo riesgo e incluye carcasas o partes del cuerpo aprobadas para consumo humano en un matadero, productos de origen animal inicialmente considerados para consumo humano pero retirados por razones comerciales, no porque no sean aptos para comer, conchas de moluscos con tejido blando, cueros y pieles de mataderos, animales acuáticos, invertebrados terrestres y acuáticos, proteínas animales transformadas (PAT).

El Reino Unido sólo permite la importación de ABPs de la UE de [establecimientos aprobados por la UE para comerciar con el Reino Unido](#)

Notificación a la Animal and Plant Health Agency (APHA)

Los importadores tendrán que notificar a la APHA sobre su importación de ABPs de la UE, excepto de Irlanda, sujetos a controles, a través de import of products, animals, food and feed system ([IPAFFS](#)). Se tiene que hacer al menos un día laborable antes de que se espere que el ABP llegue al punto de entrada del país. Recibirá un número de notificación con un formato como el que sigue IMP.GB.YYYY.1XXXXXX.

Tendrán que añadir información sobre la empresa aprobada de la que se está importando.

Qué incluir en la documentación comercial

Todo envío de ABP debe ir acompañado de documentación comercial del proveedor y debe mostrar una descripción de lo que contiene, incluyendo:

- Cantidad en peso, volumen o número de paquetes
- Si el material es categoría 1, 2 o 3
- Si hay una mezcla de productos, se tiene en cuenta el material de mayor categoría de riesgo
- La especie animal

Debe incluir:

- El nombre de la persona u organización que lo envía
- El nombre de la persona u organización a quien se envía
- Dirección del establecimiento de origen y número de registro o aprobación
- Fecha en la que dejó las instalaciones de origen
- Dirección de las instalaciones de destino y número de registro o aprobación
- Nombre, dirección y número de registro del transportista

Si el ABP se transporta en contenedores, debe llevar también el número de identificación del contenedor. Además, si se trata de carcasas enteras o cabezas de categoría 3 destinadas a pienso, la documentación comercial debe incluir el código de identificación auricular del animal si lo tenía.

Si el ABP está destinado a uso distinto a pienso, fertilizante orgánico o mejorador de suelos, la documentación comercial debe incluir información sobre el procesamiento para:

- Huesos y productos a base de huesos (salvo harina a base de huesos)
- Cuernos y productos a base de cuernos (salvo harina a base de cuerno)
- Pezuñas y productos a base de pezuñas (salvo la harina a base de pezuña)

Para la cera de abejas destinadas a fines distintos a la alimentación de animales de granja, el documento comercial debe indicar cómo fue refinada o procesada.

Para cueros y pieles tratados, la documentación comercial debe confirmar que se han tomado todas las precauciones para evitar la contaminación de agentes patógenos.

Para los trofeos de caza u otros productos hechos únicamente con pieles y cuero, la documentación habrá de incluir cómo se procesaron y embalaron. Para plumas tratadas, partes de plumas tratadas y plumón, la documentación incorporará cómo se trataron y lavaron.

Para artículos para exposición, la documentación debe identificar la autorización de la autoridad competente en destino.

Cuando el ABP llega a Gran Bretaña, deberá enviarse a una [instalación aprobada](#), excepto cuando se trate de alimentos procesados para animales de compañía o masticables para perros.

Las distintas categorías de producto quedan clasificadas de este modo:

1. Proteínas animales

- Proteína hidrolizada que no se use en la fabricación de alimentación animal: Riesgo bajo
- Proteína hidrolizada destinada a la alimentación animal: Riesgo medio
- Proteína animal procesada (terrestre) para uso en alimentación animal: Riesgo medio
- Proteína animal procesada (acuática) para uso en alimentación animal: Riesgo medio
- Proteína animal (insectos), que no se use en la fabricación de piensos: Riesgo bajo.
- Proteína animal procesada (insectos) para uso en alimentación animal: Riesgo medio
- Proteína animal procesada, que no se use en la fabricación de piensos. Riesgo medio

2. Sangre y hemoderivados

- Sangre tratada, productos sanguíneos, para su uso en alimentación animal: Riesgo medio
- Sangre tratada, productos sanguíneos de equinos, para uso fuera de la cadena alimentaria animal: Riesgo bajo
- Sangre no tratada, productos sanguíneos de equinos, para su uso fuera de la cadena alimentaria animal: Riesgo medio
- Sangres tratadas, excluidas las de equinos, para su uso fuera de la cadena alimentaria animal: Riesgo bajo
- Sangre no tratada, productos sanguíneos excluidos los de equinos, para su uso fuera de la cadena alimentaria animal: Riesgo medio

3. Grasas

- Derivados grasos para su uso fuera de la cadena alimentaria animal: Riesgo bajo (requiere canalización)
- Derivados grasos para su uso en piensos: Riesgo medio
- Grasas procesadas no para consumo humano, para su uso en piensos: Riesgo medio
- Grasas procesadas no para consumo humano, para su uso fuera de la cadena alimentaria animal: Riesgo bajo (requiere canalización)

4. Gelatina y colágeno

- Gelatina o colágeno no para consumo humano, para uso para piensos: Riesgo medio
- Gelatina o colágeno no para consumo humano, para su uso fuera de la cadena alimentaria animal: Riesgo bajo (requiere canalización para la gelatina fotográfica – para su uso en la industria fotográfica)

5. Cueros y pieles

- Cueros y pieles tratados (excluyendo los artículos que no están sujetos a restricciones de importación): Riesgo bajo

→ Cueros y pieles no tratados: Riesgo medio

6. Cuernos y trofeos

→ Productos obtenidos de cuernos para fabricar abonos orgánicos: Riesgo bajo (requiere canalización)

→ Trofeos de caza tratados (excluyendo los artículos que no están sujetos a restricciones de importación): Riesgo bajo

7. Derivados lácteos

→ Leche y productos lácteos no para consumo humano, para alimentación animal: Riesgo medio

→ Leche y productos lácteos no para consumo humano, para su uso fuera de la cadena alimentaria animal: Riesgo bajo

8. Alimentos para animales de compañía y productos para su fabricación

→ ABP para la fabricación de alimentos para animales de compañía: Riesgo medio

→ Masticables para perros: Riesgo medio

→ Subproductos aromatizantes: Riesgo medio

→ Comida para mascotas enlatada: Riesgo bajo

→ Comida para mascotas procesada (distinta de enlatada): Riesgo bajo

→ Comida para mascotas cruda (incluyendo la congelada): Riesgo medio

9. Productos a base de fosfatos

→ Fosfato dicálcico y fosfato tricálcico orgánicos, para fabricación de piensos: Riesgo medio

→ Fosfato dicálcico y fosfato tricálcico orgánicos, no utilizados en piensos: Riesgo bajo

10. Lana, pelo y plumas

→ Cerda de cerdo: Riesgo medio

→ Plumas tratadas: Riesgo bajo

→ Lana o pelo seco sin tratar: Riesgo bajo (si se dan otros requisitos)

→ Otro tipo de lana o pelo sin tratar permitidos: Riesgo medio

→ Grasa de lana u otras sustancias grasas derivadas de lo mismo (incluyendo la lanolina y el alcohol de lanolina) para su uso fuera de la cadena alimenticia animal: Riesgo bajo (en el caso de su uso para la fabricación de cosméticos tendrán su propia categoría a determinar)

11. Otros subproductos animales

→ ABP fuera de la cadena alimentaria animal o muestras comerciales: Riesgo medio

→ Productos apícolas, para uso en apicultura: Riesgo medio

→ Ovoproductos destinados a la alimentación animal: Riesgo medio

→ Ovoproductos para su uso fuera de la cadena alimentaria animal: Riesgo bajo

- Roedores o lagomorfos y pollitos para alimentar mascotas: Riesgo medio
- Aceite de pescado para su uso como alimentación animal: Riesgo medio
- Aceite de pescado para su uso fuera de la alimentación animal: Riesgo bajo
- Heno y paja: Riesgo medio
- ABPs y productos intermedios altamente procesados para uso farmacéutico, cosmético, técnico, reactivos de laboratorio: Riesgo bajo
- Estiércol procesado: Riesgo bajo

La implantación de los nuevos controles se hará por etapas:

	Situación actual	31 enero 2024
Riesgo medio	Notificación previa IPAFFS	Notificación previa IPAFFS Control documental Certificado sanitario simplificado
Riesgo bajo	Notificación previa IPAFFS	Notificación previa IPAFFS Documentación comercial

	30 abril 2024	31 octubre 2024
Riesgo medio	Notificación previa IPAFFS Certificado sanitario simplificado Control documental Control físico y de identidad en BCP Inicio pruebas operadores de confianza	Notificación previa IPAFFS Certificado sanitario simplificado Control documental Control físico y de identidad en BCP Implantación operadores de confianza Declaraciones sumarias importación
Riesgo bajo	Notificación previa IPAFFS Entrada por BCP Documentación comercial	Notificación previa IPAFFS Entrada por BCP Documentación comercial Declaraciones sumarias importación

Situación actual (antes del 31 de enero de 2024)

Los controles realizados hasta la publicación del BTOM se basaban en la clasificación de los ABP de acuerdo a la legislación comunitaria. Solo se podía importar ABP de exportadores autorizados en la UE. Los requisitos aplicables se recogen en este [enlace](#).

Se necesita:

- 1) Notificación previa en IPAFFS, al menos 24 horas antes de la llegada de la mercancía
- 2) Autorización previa de DEFRA/APHA para los productos de categorías 1 y 2, antes de la llegada de la mercancía.
- 3) La mercancía debe venir acompañada por la documentación comercial. La información sobre los documentos necesarios se encuentra en este [enlace](#), bajo el apartado "Keeping records and labelling". Los importadores deben contactar con APHA (Animal & Plant Health Agency) para asegurarse qué documentos deben venir con la mercancía. Los datos de contacto del departamento de APHA que lleva los ABP se encuentra en este [enlace](#).

Los productos ABP de las 3 categorías no necesitan venir acompañadas de un Certificado Sanitario de Exportación, ni entrar a través de un Punto de Control Fronterizo (BCP), ni someterse a controles de identidad o físicos en la frontera.

El exportador debe comprobar que si la mercancía está sujeta al Convenio CITES (pieles, colmillos, ...) se dispone de los permisos necesarios, y que la mercancía se envía a través de uno de los puntos de entrada designados por RU para productos CITES.

Los productos de origen animal sujetos a medidas de salvaguardia necesitan venir acompañados de un certificado sanitario de exportación, que debe ser solicitado por el exportador a las autoridades sanitarias del país comunitario de origen.

Se pueden tomar medidas de salvaguardia de emergencia con muy poca antelación para prohibir o restringir la importación de determinados productos de determinados países tras un brote de enfermedad o un problema de salud pública. La información sobre las últimas actualizaciones sobre brotes de enfermedades que pueden afectar las importaciones en el Reino Unido se puede encontrar en este [enlace](#). Algunos ejemplos son productos que pudieran verse afectados por gripe aviar, peste porcina africana, viruela caprina o virus de la lengua azul.

El importador británico deberá enviar una notificación previa de importación vía IPAFFS antes de la llegada de la mercancía. Se requiere que el país exportador autorice al productor a exportar estos productos sujetos a medidas de salvaguardia.

Controles a partir del 31 de enero de 2024

Se introducen los certificados sanitarios simplificados. El gobierno británico ha simplificado los certificados sanitarios de exportación, eliminando detalles innecesarios. También se trasladarán las orientaciones sobre las declaraciones del propio certificado a un anexo.

Se iniciarán controles documentales por muestreo de las mercancías de riesgo medio procedentes de la UE, pero no se realizarán nuevos controles rutinarios de estas mercancías en la frontera, por lo que inicialmente no se cobrarán los controles documentales ni las retenciones por inspección.

Controles a partir del 30 de abril de 2024

Se introducirán controles físicos y de identidad en frontera para mercancías de riesgo medio con origen UE. Todas las mercancías a las que se apliquen estos controles sanitarios de importación deberán entrar por un punto de entrada que tenga la designación de Puesto de Control Fronterizo o Punto de Control pertinente para dichas mercancías.

1. Riesgo medio. Notificación previa, certificados sanitarios simplificados, controles documentales y controles de identidad y físicos basados en análisis de riesgos. En principio se fijará entre un 1%-30% de controles físicos y de identidad, aunque podrá ser hasta del 100% en función de los riesgos específicos de determinadas mercancías. Se pondrá a prueba un sistema de operadores de confianza para los productos de riesgo medio.

2. **Riesgo bajo.** La importación de envíos clasificados como de bajo riesgo se someterá a controles fronterizos rutinarios mínimos. No se exigirán certificados sanitarios ni controles físicos fronterizos rutinarios, pero sí la presentación de una notificación previa. Aunque los productos de origen animal de riesgo bajo no requerirán una inspección rutinaria en un puesto de control fronterizo, deben llegar a través de un punto de entrada con un puesto de control fronterizo designado para ese tipo de mercancía. De este modo, la autoridad sanitaria del puerto de entrada podrá gestionar la notificación previa, y decidir sobre si debe realizar un control físico o de identidad.

Los Puntos de Control Fronterizo (Border Control Post- BCP) designados para productos de origen animal se encuentran en este [enlace](#).

El Gobierno británico tiene la intención de cobrar una tasa para recuperar los costes operativos necesarios para llevar a cabo las inspecciones físicas en los BCP. El Gobierno británico publicó una consulta pública en 2023 sobre la metodología y las tarifas propuestas. La propuesta que se va a someter a consulta consiste en fijar una tasa común para cada envío que entre por el puerto de Dover y el Eurotúnel de cada mercancía que pueda ser objeto de controles sanitarios y fitosanitarios, tanto si son seleccionados para una inspección como si no. Parten de la idea de aplicar una tasa de entre 20 y 43 libras esterlinas, aunque las tarifas definitivas se determinarán tras la consulta.

Controles a partir del 31 de octubre de 2024

Además de lo señalado anteriormente, será necesario presentar declaraciones sumarias de importación para las importaciones de la UE, y comenzarán a aplicarse las facilidades previstas en la Ventanilla única aduanera y los esquemas de operadores de confianza.

La certificación digitalizada para las importaciones de productos animales procedentes de Estados miembros de la UE que utilicen el Sistema TRACES deberá ya estar disponible.

Fuentes:

www.gov.uk/guidance/import-animal-by-products-from-the-eu-to-great-britain

www.gov.uk/government/publications/the-border-target-operating-model-august-2023

www.gov.uk/government/publications/risk-categories-for-animal-and-animal-product-imports-to-great-britain/target-operating-model-tom-risk-categories-for-animal-and-animal-product-imports-from-the-eu-to-great-britain#animal-by-products-abp

<http://apha.defra.gov.uk/documents/bip/iin/gen-03.pdf>

<http://apha.defra.gov.uk/official-vets/Guidance/bip/iin/abp-not-hum-cons.htm>

Información actualizada a fecha 10 de enero de 2023. El Gobierno británico revisa periódicamente sus guías y referencias legislativas, por lo que recomendamos comprueben el estado de actualización de la información a través de los enlaces que les facilitamos en este documento.